

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE

LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

OSVALDO JARA MORALES

En San Miguel, a 06 de noviembre de 2013, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, RUT 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretario General don **JAIME FUENTEALBA MALDONADO**, chileno, ingeniero comercial, cédula de identidad N° 9.062.756-2, ambos con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3.519, comuna de San Miguel, en adelante "**La Corporación**"; y por la otra, don **OSVALDO JARA MORALES**, Arquitecto, patente al día de la Ilustre Municipalidad de San Miguel, Rol N° 300419, cedula de identidad N° 7.382.816-3, domiciliado en calle Fernando Lazcano N° 1578, comuna de San Miguel en adelante "**el profesional**", entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales a honorarios:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la Educación, Salud y Cultura que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La Corporación Municipal de San Miguel encarga y encomienda en este acto a don **OSVALDO JARA MORALES** quien acepta, la prestación de servicios correspondiente a la **normalización de la planimetría del Centro de Salud Familiar Recreo, consistente en la elaboración de planos con distribución existente de arquitectura y de instalaciones**, prestación que forma parte de las acciones correspondientes al Programa de Mantenimiento e Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, aprobado por Resolución Exenta N° 2719 del 31 de diciembre de 2012, y modificada por la Resolución Exenta N° 1415, de fecha 11 de julio de 2013, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Sur.

TERCERA: El servicio encomendado comprenderá lo siguiente:

1.- Planos de Arquitectura.

- 1.1.- Desarrollo de planos de plantas de arquitectura de la ampliación y remodelación del Centro de Salud Familiar Recreo.
- 1.2.- Entrega de Especificaciones Técnicas.



2.- Planos de Instalaciones (agua potable, alcantarillado y gas).

1.1.- Elaboración de planos con solución y distribución de redes interiores de los servicios respectivos.

1.2.- Especificaciones Técnicas de planos.

CUARTA: Por el servicio encomendado la Corporación pagará a don Osvaldo Jara Morales, la suma total de **\$1.480.000.-** (un millón cuatrocientos ochenta mil pesos), impuesto incluido.

El pago se efectuará mediante cheque nominativo a nombre del profesional, dentro de los diez días siguientes a la remisión a la Dirección de Administración y Finanzas, de la recepción conforme de los trabajos y boleta de honorarios, debidamente visados y autorizados por la Dirección de Salud y el Jefe de Administración.

QUINTA: Para proceder al pago, el profesional deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, con domicilio en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

SEXTA: El monto fijado y acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que debe incurrir el profesional para la cabal realización de su trabajo, y otros que se estimen indispensables o sean necesarios.

SEPTIMA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y, supletoriamente, por las disposiciones pertinentes del Código Civil y demás normas legales pertinentes. Se deja expresa constancia que este contrato no constituye vínculo de dependencia entre don **OSVALDO JARA MORALES** y la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, por tanto bajo ningún respecto supone exclusividad o dependencia en relación a esta Corporación, quedando el profesional en total libertad de prestar servicios profesionales a otras personas o entidades.

OCTAVA: Las partes declaran que los gastos de estas prestaciones se imputarán al Programa de Mantenimiento e Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal, aprobado por Resolución Exenta N° 2719 del 31 de diciembre de 2012, modificada por Resolución Exenta N° 1415, de fecha 11 de julio de 2013, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Sur

NOVENA: Las prestaciones encomendadas deberán ejecutarse en el plazo de 20 días corridos, a partir de la firma del presente contrato.

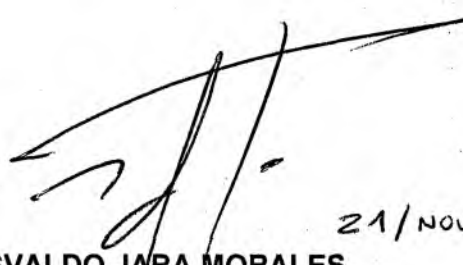
DÉCIMA: Para los efectos legales que deriven de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de San Miguel.



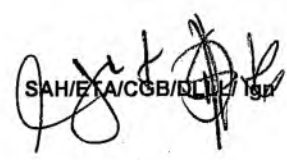
del Directorio de la Corporación, de fecha 7 de Mayo de 2010 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 797, de fecha 12 de Mayo de 2010, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña Mónica Lorena Figueroa Carvajal.

DUODÉCIMA: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Prestador y dos en poder de la Corporación.


JAIME FUENTEALBA MALDONADO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


OSVALDO JARA MORALES
ARQUITECTO
RUT. 7.382.816-3

21/NOVIEMBRE/2013


SAH/ETA/CSB/DL/D/194

